



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210025400

SE RECHAZA la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por BANCO FINANDINA S.A. contra EVERGISTO GARCÍA DIAZ, por cuanto, la parte demandante no dio estricto cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 7 de abril de 2021, pues si bien allegó escrito subsanatorio, lo cierto es que no acreditó en debida forma la corrección del correo electrónico del deudor en el formulario de garantías mobiliarias conforme lo solicitado en el numeral 1º del auto de inadmisión, nótese en este sentido, que el formulario allegado ni siquiera señala dirección electrónica, de manera que no se puede tener por cumplida dicha exigencia, lo que impide que se pueda admitir la presente demanda.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

6dfeccdab226685ad28bf15a875d965be5ba53c1e01b514e2ab3de7758871a12

Documento generado en 28/05/2021 07:54:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>